

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 229 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmad Al Monani Al Monani, don Aurelio Anguita Casero, don Bonifacio Díaz Barriga, don Felipe Martín Azabal, don José Luis Alises del Río, doña Rosario Palomino Sánchez y don Rui Felipe Alves Lopes, frente a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 15 de octubre de 2013, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

Auto

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Ahmad Al Monani Al Monani, doña Rosario Palomino Sánchez, don Felipe Martín Azabal, don Bonifacio Díaz Barriga, don Aurelio Anguita Casero, don Rui Felipe Alves Lopes y don José Luis Alises del Río, frente a la demandada “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 32.006 euros (de los que corresponden 1.275,28 euros a don José Luis Alises del Río, 5.981,85 euros a don Ahmad Al Monani Al Monani, 7.091,03 euros a don Rui Felipe Alves Lopes, 6.431,70 euros a don Aurelio Anguita Casero, 2.352,84 euros a don Bonifacio Díaz Barriga, 5.241,25 euros a don Felipe Martín Azabal y 3.632,05 euros a doña Rosario Palomino Sánchez), más 3.200,60 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2521/0000/64/0229/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Jorge Juan Guillén Olcina.

Decreto

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2521/0000/64/0229/13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Rosa María Lozano Blanco.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.291/13)

